Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 1 3 8
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA ACTIVIDAD 6 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020000100031"
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S.
C.C/NIT.	800154351 - 3
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ciento veinte (120) días calendario
CDP No.	230003922 del 20 de junio de 2023
VALOR	UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.487.500) M/CTE- IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magister **LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.767.611, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, encargada mediante Resolución No. 2013 del 20 de junio de 2023, por el periodo comprendido entre el 21 al 25 de julio de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, la persona jurídica **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S.**, identificada con NIT. 800154351–3, representada legalmente por el señor **FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.006.964, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

2. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,** tiene como misión mejorar continuamente para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia, (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).

3. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; y, en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente los recursos para el cumplimiento de la misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

4. Que, el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

5. Que, el proyecto: **"APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ"**, financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), propende por el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de investigación; y, contribuye con el mejoramiento de la competitividad de la región amazónica, a través de la transferencia de conocimiento mediante alianzas con el sector productivo, y el acercamiento a las comunidades rurales, a través del desarrollo de capacitaciones en temas relacionados con manejo de cosechas y cultivos de frutales amazónicos. Para este proyecto se ha considerado como población rural objetivo, la Vereda Peregrinos (Solano, Caquetá), por poseer una ubicación estratégica como zona de conectividad entre dos áreas protegidas como lo son el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y el Parque Nacional Natural La Paya, generando una iniciativa que busca conservar alrededor de 18.000 Ha de bosques naturales.

6. Que, atendiendo a la solicitud realizada mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05, radicado el 04 de mayo de 2023 por **Luz Stella Nerio Quintana,** Coordinadora Científica del proyecto **"APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ",** identificado con código BPIN 2020000100031, se evidencia la necesidad de adquirir algunos reactivos, requeridos para dar pleno cumplimiento a la actividad 6 contenida en el proyecto precitado.

7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación FO-A-BS-19-03, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, al Vicerrector de Investigaciones e Innovación, **JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR**, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el 21 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...)
Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.
Una vez revisadas las respectivas cotizaciones, se puede apreciar que la empresa BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S. cuenta con las condiciones técnicas requeridas y necesarias de acuerdo con lo solicitado, además es la cotización más económica. (...)

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el Bien con el oferente ***BLAMIS DOTACIONES Y LABORATORIO S.A.S.,*** *por un valor de* ***UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.487.500).***"

8. Que, mediante Oficio CC-707 fechado del 23 de junio de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

9. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, "*La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*
(...)
Numeral 6. *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.*
(...)
Numeral 25*. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.*

10. Que, por lo anteriormente expuesto se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S.,** identificada con NIT. 800154351–3, representada legalmente por el señor **FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.006.964, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

11. Que, la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003922 de fecha 20 de junio de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

12. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA ACTIVIDAD 6 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020000100031".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el 04 de mayo de 2023, y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico-económica presentada por el contratista, evaluada y aceptada por el Entidad, los cuales se transcriben a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	IVA	VR/ TOTAL
1	34110	Hidrocarburos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados	(UN) C7-C40 SATURATED ALKANES STD 1X1ML;HEX ANALYTICAL STANDARD (SIGMA-ALDRICH) 1ML	SIGMA	1ML	UNIDAD	1	$195.000	$37.050	$232.050
2	34180	Esteres fosfóricos, y sus sales o esteres de otros ácidos inorgánicos (excepto esteres de halogenuros de hidrógeno y sus sales); y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o	F.A.M.E. MIX; C8-C24; 100MG NEAT ANALYTICAL STANDARD (SIGMA-ALDRICH) SUPELCO REF:CRM18918	SIGMA	100MG	UNIDAD	1	$340.000	$64.600	$404.600

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	34170	nitrosados Éteres, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, epóxidos, acetales y hemiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados; compuestos con las funciones: aldehído, cetona y quinona; enzimas; enzimas sintéticas n.c.p.; compuestos orgánicos n.c.p.	(UN) 2-METHYL-3-HEPTANONE, 99% 5G	SIGMA	5G	UNIDAD	1	$715.000	$135.850	$ 850.850
TOTAL										**$1.487.500**

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE *($1.487.500)*** *IVA incluido*, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003922 de fecha 20 de junio de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

	DETALLE	DANE (CPC)	GASTOS
2.3.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**1.487.500,00**
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	**1.487.500,00**
2.3.2.02.01.003.4	**QUÍMICOS BÁSICOS**		
	Hidrocarburos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados	34110	**232.050,00**

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Esteres fosfóricos, y sus sales o esteres de otros ácidos inorgánicos (excepto esteres de halogenuros de hidrógeno y sus sales); y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	34180	**404.600,00**
	Éteres, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, epóxidos, acetales y hemiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados; compuestos con las funciones: aldehído, cetona y quinona; enzimas; enzimas sintéticas n.c.p.; compuestos orgánicos n.c.p.	34170	**850.850,00**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio del Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) **Único Pago**: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, y luego de haberlo verificado.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un **ÚNICO PAGO**, como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previa constancia de cumplimiento firmada por el Supervisor del contrato e Informe de Actividades (Formato FO-A-BS-23-07), presentado por éste, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N° 69 de 2021, y el recibido a satisfacción del funcionario adscrito a la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigido por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente, conforme al artículo 617 del estatuto tributario. Así mismo, deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planillas o Certificado de paz y salvo expedido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la empresa, junto con la Certificación Bancaria vigente.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista garantizará la calidad y el cumplimiento de las características técnicas de los reactivos objeto del contrato, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones a la Universidad. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los reactivos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios ofertados durante la

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ejecución del contrato de compraventa. 5. Entregar los reactivos objeto del contrato, dentro de los plazos pactados y lugares determinados en el mismo. 6. Responder por las averías o deterioros que sufran los reactivos a entregar, desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En tal caso, deberá ser reemplazado de inmediato. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de éste. 8. El transporte debe correr por cuenta y riesgo del Contratista. 9. El Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 10. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Constitución y la ley. 12. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. 13. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato en un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita. 14. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los reactivos por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de éste. En tal evento, se deberá adicionar el plazo en las garantías. 15. Dar cumplimiento a la obligación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como al SG-SST y demás normas aplicables. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del Vicerrector de Investigaciones e Innovación, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimento del objeto contractual en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente Contrato, establecidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, adoptado mediante Acuerdo No. 12 de 2012, expedido por el C.S.U. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparen el Contrato. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como al SG-SST. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021, *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"*.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA. - **GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Hasta el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de un tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **4.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. 5.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 6.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **7.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la Universidad considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. El Contratista autoriza a la Universidad para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá acreditar afiliaciones y pago puntual al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales; el valor que se compromete a pagar la Universidad por el objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad, sin embargo, deberá contar con disponibilidad de los bienes en las cantidades contratadas para ponerlos a disposición del Contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA: Forman parte de este contrato: La propuesta económica presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003922 de fecha 20 de junio de 2023, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 24 JUL. 2023

EL CONTRATANTE;

LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución No. 2013 del 20 de junio de 2023

EL CONTRATISTA;

FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA
C.C. No. 1.019.006.964
Representante Legal
BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S.
Nit. **800154351-3**

C. 230004417

Proyectó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF

Revisó Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF